

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 169

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en Circular número 11 del presente año, de fecha 30 de agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército, con fecha 26 del pasado mes de julio, me comunica lo siguiente: «A fin de conseguir no sólo que disminuyan las omisiones de la Revista Anual por los reservistas, sino también ejercer un mayor control sobre los mismos, de orden del Sr. Ministro, tengo el honor de participar a V. E. que por este Departamento se han tomado una serie de medidas entre las que se encuentra la de solicitar de ese Ministerio tenga a bien disponer que los Gobiernos Civiles exijan o recuerden a los Ayuntamientos de sus provincias respectivas, que lleven «Registros de Llamada», la obligación que tienen de remitir a las Zonas de Reclutamiento y Movilización de que dependen los individuos, los días 1 y 15 de cada mes, relación nominal de los reservistas que pasaron su revista entre ellos». Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y los efectos que se interesan».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y efectos.

Palencia 13 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2289 José Luis García Herce.

CIRCULAR Núm. 170

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito-Circular de fecha 30 de agosto próximo pasado, me dice:

«En el número del Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 8 del actual, y en su pági-

na 1.396, se inserta el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio próximo pasado, que tiene por finalidad dar cumplimiento a la Ley de 17 de julio del presente año, por la que se establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, al servicio de Organismos Civiles, disponiéndose en el artículo 1.º de dicho Decreto que «los Organismos mencionados en el artículo primero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que deseen obtener la cooperación de Jefes y Oficiales del Ejército, para atender servicios que no sean por su denominación ni por su función de auxiliares administrativos, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno para que, a través de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, publique la convocatoria de las plazas que deban ser cubiertas por el citado personal, expresando al propio tiempo las condiciones requeridas y que serán, al menos, las siguientes:

- a) Naturaleza de los servicios que han de desempeñarse.
- b) Número de plazas que para los mismos se convocan.
- c) Relación de las vacantes.
- d) Normas a las que habrán de ajustarse los elegidos para el desempeño de su función.
- e) Títulos, diplomas o conocimientos profesionales que puedan determinar preferencia; y
- f) Asignaciones que les pudieran corresponder.

Al objeto de dar cumplimiento a tal Decreto en lo que pueda afectar a las Corporaciones locales de esa provincia de su mando, deberá dar traslado de esta Circular a las mismas para que, con la urgencia posible, se sirvan remitir a este Centro relación de las plazas que en ellas pudieran ser desempeñadas por Jefes y Oficiales del Ejército, con arreglo al Decreto referido, y con expresión de cada una de las condiciones que menciona su artículo 1.º y, en su caso, aquéllas

otras especiales que se exponen en su artículo 6.º, sin perjuicio de cualquier otra particularidad que, a su juicio, revista interés para la elección del personal que pueda ser designado para desempeñarlas».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y demás efectos.

Palencia 13 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2290 José Luis García Herce.

CIRCULAR Núm. 171

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Dueñas y que fué declarada oficialmente con fecha 5 de mayo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2241 José Luis García Herce.

CIRCULAR Núm. 172

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Comporredondo de Alba, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2260 José Luis García Herce.

CIRCULAR núm. 173

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Ventosa de Pisuerga y que fué declarada oficialmente con fecha 26 de mayo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2285 José Luis García Herce.

CIRCULAR Núm. 174

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Respenda de la Peña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Angel Salinas y Pedro Martín, señalándose como zona infecta citados establos ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización, la que se señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 15 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
2315 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 175

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Palencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Leandro Tejeda y don Luis Payo, señalándose como zona infecta los establos de citados ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 15 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
2314 Víctor Fragoso del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de devolución de fianza

Por D. José Herrero Nieto, vecino de Villarramiel y contratista de las obras de reparación de la carretera provincial de «La Boquilla», se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial, en garantía de ejecución de las citadas obras que han sido completamente terminadas y recibidas definitivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 11 de septiembre de 1958.—El Presidente, G. Herrero M. de Azcoitia. 2258

Anuncio de devolución de fianza

Por D. José Herrero Nieto, vecino de Villarramiel y contratista de las obras de reparación de los kilómetros 0 al 2,200 y 7,500 al final de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial, en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas definitivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 11 de septiembre de 1958.—El Presidente, G. Herrero M. de Azcoitia. 2258

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Posetas
Ración de pan de 40 decagramos	2'04
Idem de cebada de tres kgs.	10'80
Idem de paja de seis kgs.	0'10
Q. m. de carbón mineral	122'50
Idem id. de id. vegetal.	250'50
Idem id. de leña	42'50
Kg. de carne de vaca con hueso	31'35
Idem de id. de carnero	32'00
Litro de aceite.	16'25
Idem de vino.	5'65
Idem de petróleo	3'25

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 12 de septiembre de 1958.—El Secretario, V. M. Zaldo. 2287

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS JON.-S MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO de Concurso Público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «HOGAR NACIONAL SINDICALISTA», 1.ª fase, en Palencia.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las JON.-S anuncia el Concurso público para las obras de reparación extraordinarias en las 160 viviendas que tiene el grupo.

Los datos principales y plazos del Concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del Concurso

El presupuesto de las obras objeto del Concurso público, asciende a la cantidad de DOS CIENTAS CINCUENTA Y CINCOMIL SEISCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (255.671'70 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el Concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Palencia es de CINCO MIL CIENTO TRECE PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (5.113'43) pesetas.

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días, figurando prevista en el art. 14 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículos 18 y 19 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas.

II.—Plazos del Concurso público

Las proposiciones para optar al Concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia a las horas de oficina, durante QUINCE DIAS (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (*Boletín Oficial del Estado* número 219-12-9-58) y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, todos los días laborables de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

III.—Forma de celebrarse el Concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el Concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado Pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado Pliego, fallará provisionalmente el Concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid 3 de septiembre de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra P. D., el Secretario General, Antonio Doz de Valenzuela. 2300

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de Concurso-Subasta
La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el Concurso-subasta de las obras de construcción del proyecto Iglesia-Residencia, como adicional al grupo «HOGAR NACIONAL SINDI-

CALISTA, 1.ª fase, de 160 viviendas en Palencia, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del Concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del Concurso-Subasta

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán,

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (pesetas 2.702.944'67).

La fianza provisional que para participar en el Concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Administración de la C. N. S. de Palencia a disposición del Delegado Sindical Provincial, en una cuantía igual a CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON DIECISIETE CENTIMOS (45.544'17 pesetas).

Antes del otorgamiento del contrato, de ejecución de obras, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General del Depósito o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva que asciende a la cantidad de pesetas NOVENTA Y UNA MIL OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO céntimos (91.088'34 pesetas).

La presentación al Concurso-subasta, implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a dichos materiales, no se admitirán revisión de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1957, por el que suprime los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 12 de enero.

II.—Plazos de Concurso-subasta

Las proposiciones para optar al Concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, durante VEINTICINCO (25) DIAS natu-

rales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 220, 13-9 1958), hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y en caso de ser festivo, se trasladará al siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión. Caso de ser festivo, se trasladará al próximo.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de quince (15) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el Concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el Concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medios del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso del apoderado si se tratase de empresa o sociedad.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir al Concurso-subasta.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Administración de la C. N. S. de Palencia, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos.

5.º Ultimo recibo de la Contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto, Asesor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura e Interventor Delegado, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Palencia o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid 8 de septiembre de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario General, Antonio Doz de Palenzuela. 2300

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1958 publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 1 de agosto de 1958, elevando el complemento reteniendo en cuenta el punto 3.º de la parte dispositiva de dicha Orden, esta Delegación de Industria haciendo el reajuste de precios de venta al público de las Compañías Distribuidoras no acogidas al sistema de tarifas tope unificadas, que adquieren su energía con el nuevo tipo de complemento r=85% de las empresas afiliadas a OFILE, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Calderón y Polanco, Sociedad Limitada «Eléctrica La Clara», la repercusión del nuevo valor del complemento r=40% y a doña María Alonso Calzada el 55% en sus precios de venta de energía.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Palencia 13 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles. 2288

RECAUDACION EJECUTIVA

Obispo Fonseca, número 1, Palencia

Don Afrodísio García de Vicente, Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Excma. Diputación de esta Capital, se ha dictado con fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el día ocho del próximo mes de octubre del corriente año, a las doce de su mañana, en el local del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga.

Finca objeto de la subasta

Nombre del deudor: Felisa Rodríguez Pérez.

Pueblo en que radica: Cervera de Río Pisuerga.

Situación: calle del General Franco, 7.

Linderos: derecha entrando otra de Antonio Merino; izquierda, otra de Piedad Sara de la Gala; fondo, con carretera Palencia a Tinamayor; frontis, con la plaza.

Extensión: ciento veinticinco metros cuadrados, que corresponden a cinco de fachada por veinticinco de fondo.

Líquido imponible: seiscientos cuarenta pesetas.

Capitalización: dieciséis mil pesetas.

Cargas que la gravan: solamente está gravada por el importe de este expediente.

Importe de la deuda: Diez mil doscientas ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la Certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento (5 por 100) del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador o Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será entregada en Depositaria de la Excm. Diputación.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, según establece el artículo número 104, apartado 4.

OTRA.—De no existir inscritos

títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses en que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Palencia quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Agente ejecutivo, *Afrodisio García*. 2313

Administración de Justicia

Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 15 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada al responsable civil subsidiario Severiano Pérez Gómez, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en sumario núm. 231 de 1952, por imprudencia temeraria, seguido contra Julián Sardón Salvador.

Finca que se subasta

Un edificio sito en la casa de José Antonio, números 2 y 4, del pueblo de Serranillos, que consta de una sola planta, destinado a garaje en la parte que da a la carretera, y en su parte posterior tiene bastante terreno destinado a corral, y un pequeño edificio que fué molino de grano, con una extensión aproximada de 200 metros cuadrados, y que fué tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2252

Administración Municipal

Junta vecinal administrativa de San Cebrián de Mudá

ANUNCIO

Subasta de maderas y leñas

El día 23 de octubre, a las diez horas, tendrá lugar en el local de esta Junta vecinal, bajo la presi-

dencia del Presidente de la misma la subasta de los productos forestales que se indican del monte de CIRUELO, de la pertenencia de esta Junta vecinal y Ayuntamiento de Mudá, catalogado de Utilidad Pública con el número 183, de esta provincia.

Productos que han de ser subastados

LEÑAS.—654 estéreos de leñas, a 25 pesetas estéreo, 16.350.

Apeas.—80 de 3 pulgadas y 95 de 4 pulgadas, a 2 pesetas pulgada, 1.240.

100 apeas de 5 pulgadas, 50 de 6; 21 de 7 y 26 de 8, que suman 1.155 pulgadas, a 3 pesetas pulgada, 3.365.

Los indicados productos proceden de limpieas efectuadas por el Distrito Forestal en el citado monte y el precio base de los mismos es de 21.055'00 y el índice de 31.582'50 pesetas, y se hallan limpios y apilados en dicho monte.

El rematante abonará en la Habilitación del Distrito el importe de la Gestión Técnica, que asciende a 1.015'20 pesetas.

Podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados de las clases C y D, dentro del pliego de condiciones que están expuestas al público en la Secretaría de esta Junta vecinal y generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.

San Cebrián de Mudá 10 de septiembre de 1958.—El Presidente de la Junta, *Pablo Merino*. 2264

Anuncios particulares

Notaría de don Gregorio Santos de Cossío.—Herrera de Pisuerga (Palencia)

Gregorio Santos de Cossío, Abogado - Notario de Herrera de Pisuerga, por el presente, hago saber:

Que a instancia de don Andrés Llrente Díez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Mantinos, en representación de la Comisión o Junta de Regantes del mismo término, de la que es Presidente, se tramita acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento por los vecinos del mismo pueblo, desde tiempo inmemorial, de las aguas derivadas del río Carrión, mediante presas situadas en dicho río en los pagos de Somonte y La Serna, en referido término, cuyas aguas se utilizan durante todo el año para abastecer a la población y mover dos fábricas o molinos existentes, y desde los últimos días de febrero al primero de noviembre, ambos inclusive, para regar unas 400 hectáreas. La toma se realiza mediante dos presas sitas: una en Somonte, que capta un volumen de

unos 700 litros por segundo, y otra en La Serna, que toma unos 1.700 litros por segundo, y las fincas que se benefician radican en las pagos de La Vecilla, La Riana, Prado Martín, Solacuesta, Huertas del Pueblo, Vega de Abajo y Vega de Pedrosa.

Y por el presente edicto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, se notifica a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que comparezcan en esta Notaría de mi cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de éste para exponer y justificar su derecho.

Herrera de Pisuerga 4 de septiembre de 1958.—*Gregorio Santos de Cossío*. 2282

Gregorio Santos de Cossío, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, por el presente, hago saber:

Que a instancia de don Heraclio Martín García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sotillo de Boedo, del Ayuntamiento de Sotobañado, en esta provincia, se tramita acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento, desde el día 20 de septiembre de 1937, de unos 120 litros de agua por segundo, diariamente durante las horas de seis a nueve de la mañana y de cinco a ocho de la tarde, en los meses de julio, agosto y septiembre, derivadas del único arroyo existente en dicho Sotillo de Boedo, conocido con el nombre de ARROYO, en el lugar denominado La Vega, para el riego de una tierra sita en el mismo lugar, de 30 áreas y 80 centiáreas, que linda Norte de herederos de Jesús Abía, Sur camino de Herrera, Este otra de Albino Primo y Oeste arroyo de donde toma las aguas. La captación de aguas se verifica por el Noroeste de la finca, en el mismo cauce del arroyo, a un metro aproximadamente del predio, elevándose mediante noria.

Y por el presente edicto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, se notifica a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que comparezcan en esta Notaría de mi cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes para exponer y justificar a sus derechos.

Herrera de Pisuerga 4 de septiembre de 1958.—*Gregorio Santos de Cossío*. 2283